



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda Ejecutiva, informando que por auto del día 29 de Julio de 2022, la misma fue inadmitida, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado 8 de agosto, a las 5:00 de la tarde, sin que se hubiera corregido el yerro anunciado en dicha providencia.

Hago saber además que revisada la plataforma del CSJCF, que recepciona los memoriales dirigidos al Juzgado, además del correo institucional del Despacho, se observa que se presentó un escrito de forma extemporánea.

Manizales, Agosto 10 de 2022

JÉSSICA SALAZAR SUÀREZ
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00460-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diez (10) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Ante la falta de subsanación tempestiva de los yerros anunciados mediante auto del día 29 de julio de 2.022, al **inadmitirse** la presente demanda Ejecutiva, promovida a través de apoderada, por la señora **Constanza María Arenas Mejía** en contra del señor **Héctor Andrés Ocaña Rodríguez**, se rechaza la misma, sin que haya lugar a hacer entrega de los anexos a la parte demandante, teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada de forma digital.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa anotación en los registros del despacho.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNÀN PULIDO CARDONA
J U E Z

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e481f0d35dfc5ba5168e982ea1f6cd159432b21b3fc28aee5933f50ae8a1b177**

Documento generado en 10/08/2022 12:02:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>